

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Constancia.

Para lo pertinente, informo a la señora juez que el término de traslado para contestación de la demanda, venció el 21 de julio de la anualidad que avanza, sin recibir pronunciamiento; el conteo de términos, se realizó conforme a la ley 2213 de 2022. Provea.

Concordia, 26 de julio de 2022.

ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO

Escribiente

Concordia, veintiséis (26) de julio de dos mil dos (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN 312
RADICADO	05 368 31 84 001 2022 00043 00
PROCESO	VERBAL SEPARACIÓN DE CUERPOS
DEMANDANTE	MARIA ADELFA ESTRADA DE BONILLA
INTERESADA	NATALIA MARIA ZAPATA ZAPATA
DEMANDADO	LUIS FELIPE BONILLA TORRES
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

En atención a la constancia que antecede, y superados los términos de contestación, sin que la parte demandada allegará respuesta, se dará aplicación, en lo pertinente, a lo indicado en el artículo 97 del CGP; en consecuencia, se procede de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio de partes, saneamiento, fijación de hechos y decreto de pruebas; de ser posible, se evacuará lo indicado en el artículo 373 del mismo código, señalando para su celebración el día para el día **MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Se les hace saber a las partes, que en la audiencia deberán absolver interrogatorio de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C. General del Proceso.

Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la diligencia los hará presumir ciertos los hechos factibles de confesión, según sea el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 del C. General del Proceso. Así mismo, la inasistencia de ambas partes sin justificación faculta al Despacho para dar por terminado el proceso.

Por autorización del CSJ, la audiencia se realizará vía LIFESIZE, para lo cual, se enviará el respectivo enlace el día previo a la realización de la misma; por lo tanto, los apoderados y las partes, tienen la obligación de aportar los correos electrónicos, diferentes a los de los apoderados que ya reposan en los expedientes a más tardar, tres (3) días previos a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b61f4379004541a3b182381ca78b0d4d58ebded4f034b1f2b8d68239cf2d91**

Documento generado en 27/07/2022 01:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>